

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y SU COMPLEMENTARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA CONVOCADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE JUNIO DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 5, INVERSIÓN 1 “MATERIALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DEPURACIÓN, SANEAMIENTO, EFICIENCIA, AHORRO, REUTILIZACIÓN Y SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURAS (DSEAR)) Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121, la Orden de 13 de junio de 2022 y extracto , de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR –financiado por la unión europea– NextGenerationEU, (Componente 5, Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)), y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

**SEGUNDO.-** El día 26 de julio de 2023 fue publicada en el Catalogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, tal y como establecen las bases reguladoras, resolución de 25 de julio de 2023 para la concesión de la convocatoria de ayudas que establece el punto anterior.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 28 de julio de 2023 se publica en el Catálogo citado, resolución complementaria de fecha 28 de julio de 2023 con el listado de entidades que formando parte de los solicitantes, han sido desestimados como beneficiarios de ayuda por no aportar documentación alguna en el trámite obligatorio de alegaciones.

**CUARTO.-** Según el apartado 2 del punto primero de la resolución de concesión de 25 de julio de 2023, los proyectos objeto de financiación deberán haberse iniciado (fecha de levantamiento del Acta de Replanteo) con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 1 de junio de 2025 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público), momento en el que deberán quedar verificados el hito final (ejecución total) y los tres objetivos considerados (número de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales), siendo obligatorio que se encuentren ejecutados en más del 50% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2023, quedando así verificado el hito intermedio (ejecución parcial).

**QUINTO.-** En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, se firma acuerdo por el que se modifica y actualiza el acuerdo del año 2021 relativo al plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios” del componente 5 del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, como consecuencia de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación, con la ampliación del plazo en 6 meses para alcanzar una ejecución mayor del 50% de la inversión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, establece que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

**SEGUNDO.-** La disposición adicional única de la Orden de 13 de junio de 2022, faculta a la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Orden, en el ámbito de sus competencias, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma, y en el apartado 13 del “Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva” que acompaña a dicha Orden, establece como órgano competente para resolver la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, así mismo, establece que las funciones que las bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y habilita a la Subdirección General de Infraestructuras del Agua y Tecnología como órgano instructor del procedimiento.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	07/08/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ATTLURT8AFGHXCLV8DYELZ6T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERO.-** El Decreto 157/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dispone en su artículo 1 que "corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural." El artículo 2.1k) del mismo Decreto establece como órgano directivo central de esta Consejería a la Dirección General de Infraestructuras del Agua siendo sus funciones las establecidas en el artículo 15 del citado Decreto.

**CUARTO.-** La Orden de 15 de noviembre de 2022 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dispone en su artículo 19 que se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con cargo a los créditos cuya gestión les corresponda, las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación y reintegro y demás facultades que correspondan al órgano concedente, de acuerdo con el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, incluidas las instrumentadas en forma de convenio, así como la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas presupuestarios de las mismas, sin perjuicio de lo que establezcan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

**QUINTO.-** Según lo estipulado en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado 21 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 13 de junio de 2022, se establece la posibilidad de modificación de la Resolución de Concesión por, "(...) *Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.*"

Por lo expuesto,

#### RESUELVE

**Modificar el apartado 2 del punto Primero " Plazo de ejecución" de la resolución de 25 de julio de 2023** de la Dirección General de Infraestructuras del Agua para la concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Componente 5, Inversión 1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)) y se efectúa su convocatoria en el año 2022. en los siguientes términos:

*Los proyectos objeto de financiación deberán haberse iniciado (fecha de levantamiento del Acta de Replanteo) con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 1 de junio de 2025 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público), momento en el que deberán quedar verificados el hito final (ejecución total) y los tres objetivos considerados (núm. de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales), siendo obligatorio que se encuentren ejecutados en más del 50% de la inversión prevista a **30 de junio de 2024**, quedando así verificado el hito intermedio (ejecución parcial).*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según se establece en el punto 19 del Cuadro Resumen, la resolución del procedimiento será publicada en el código de procedimiento núm. 25007, del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios del Portal de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la citada ley:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25007/datos-basicos>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

(Firmado digitalmente)



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	07/08/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ATTLURT8AFGHXCLV8DYELZ6T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	